

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 125 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 02 MAY 2013

VISTO:

Informe N° 0044/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 23 de abril de 2014; Informe N° 060/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 23 de abril de 2014; Resolución Directoral N° 122/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 25 de abril de 2014; Informe N° 103/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 02 de mayo de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

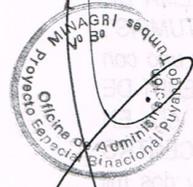
Que, mediante Resolución Directoral N° 122/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 25 de abril de 2014, se resuelve **APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3.32 HAS CON TRES VARIETADES DEL CULTIVO DE VID, EN SISTEMA DE CONDUCCIÓN OPEN GABLE Y SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS", cuyo valor referencial asciende a S/. 282,541.09 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 09/100 nuevos soles), Sistema de Contratación A Precios Unitarios, bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con un plazo de ejecución de 260 días naturales;

Que, sin embargo, del Informe N° 0044/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 23 de abril de 2014 e Informe N° 060/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 23 de abril de 2014, se advierte que el valor referencial de la Adjudicación Directa Pública N° 002/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3.32 HAS CON TRES VARIETADES DEL CULTIVO DE VID, EN SISTEMA DE CONDUCCIÓN OPEN GABLE Y SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS" es de S/. 282,540.04 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta con 04/100 nuevos soles);

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el Inc. 201.2 prescribe que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N° 103/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 02 de mayo de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina en razón a lo advertido en los Informes N° 0044/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 23 de abril de 2014 e Informe N° 060/2014-MINAGRI-



Resolución Directoral N° 125/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

PEBPT-OADM de fecha 23 de abril de 2014, en donde consta que el valor referencial de la Adjudicación Directa Pública N° 002/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3.32 HAS CON TRES VARIETADES DEL CULTIVO DE VID, EN SISTEMA DE CONDUCCIÓN OPEN GABLE Y SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS" es de S/. 282,540.04 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta con 04/100 nuevos soles), que resulta procedente rectificar los Considerandos Segundo y Quinto así como el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 122/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 25 de abril de 2014 toda vez que se ha consignado erróneamente el valor referencial de dicho proceso de selección, ello con la finalidad de evitar conflictos posteriores;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR los Considerandos Segundo y Quinto así como el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 122/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 25 de abril de 2014, en lo que dice: (...) Adjudicación Directa Pública N° 002/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3.32 HAS CON TRES VARIETADES DEL CULTIVO DE VID, EN SISTEMA DE CONDUCCIÓN OPEN GABLE Y SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS", cuyo valor referencial asciende a S/. 282,541.09 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 09/100 nuevos soles), debiendo decir: (...) Adjudicación Directa Pública N° 002/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3.32 HAS CON TRES VARIETADES DEL CULTIVO DE VID, EN SISTEMA DE CONDUCCIÓN OPEN GABLE Y SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS", cuyo valor referencial asciende a S/. 282,540.04 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta con 04/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Permanente de bienes y servicios del PEBPT debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

